

**ARBITRAJE BAJO LAS REGLAS DEL CENTRO
INTERNACIONAL DE ARREGLO DE DIFERENCIAS
RELATIVAS A INVERSIONES**

CASO CIADI NO. ARB/20/46

LUPAKA GOLD CORP.

Demandante

VS.

REPÚBLICA DEL PERÚ

Demandada

**DECLARACIÓN TESTIMONAL DE
JULIO FÉLIX CASTAÑEDA MONDRAGÓN**

1 de octubre de 2021

TABLA DE CONTENIDOS

1	INTRODUCCIÓN.....	3
2	MI TRAYECTORIA PROFESIONAL	4
3	MI ROL EN EL PROYECTO.....	4
4	LA REESTRUCTURACIÓN DEL PROYECTO POR PARTE DE LUPAKA	5
4.1	El alcance inicial del Proyecto	6
4.2	El alcance reducido del Proyecto	7
4.3	La adquisición de permisos de IMC.....	8
5	LAS RELACIONES CON LAS COMUNIDADES CAMPELINAS	11
5.1	Las relaciones comunitarias antes de la llegada de Lupaka	11
5.2	El acuerdo de superficie con Lacsanga de 2017	14
5.3	Las negociaciones con Santo Domingo entre 2017-2018	17
5.4	Las negociaciones fallidas con los funcionarios de Parán entre 2016-2018	18
5.5	La invasión de funcionarios y representantes de Parán en junio de 2018.....	24
5.6	El acuerdo de septiembre de 2018 con funcionarios de Parán y el Bloqueo de octubre de 2018.....	26
6	EL PLAN DE IMC DE COMPRAR UNA PLANTA DE BENEFICIO	28
6.1	Las diferentes opciones de plantas de procesamiento	28
6.2	Las ventajas de la planta de procesamiento de Mally	31
6.3	La incapacidad de IMC para comprar la planta de procesamiento de Mally debido al Bloqueo	33

1 INTRODUCCIÓN

- 1 Yo, Julio Félix Castañeda Mondragón, presto la siguiente declaración en el arbitraje entre Lupaka Gold Corp. (“**Lupaka**”) contra la República del Perú (“**Perú**”). Nací en Chiclayo, Lambayeque, en 1954 y soy ciudadano peruano. Resido en Av. José Galvez Barrenechea 235, San Isidro, Lima, Perú.
- 2 Me desempeñé como Presidente de Lupaka Gold Perú (“**LGP**” – anteriormente conocida como Minera Pacacorrall) y Gerente General de Invicta Mining Corp. (“**IMC**”), dos filiales de Lupaka, desde febrero de 2013 hasta el 24 de octubre de 2018 (aunque aproximadamente a partir de marzo de 2018, el Sr. Daniel Kivari asumió progresivamente un rol de más responsabilidad en las operaciones de IMC). En mi rol de Gerente General de IMC (que también se podría describir como “Gerente Nacional” de Lupaka), me desempeñé como representante legal de IMC y supervisé el desarrollo del proyecto de Lupaka para extraer oro y otros minerales en Perú (“**Proyecto**”).
- 3 El equipo de abogados de Lupaka me pidió que describa mi participación en el Proyecto. En esta declaración testimonial proporcionó un recuento de lo siguiente:
 - i) Mi formación y trayectoria profesional (**Sección 2**);
 - ii) Mi rol en el Proyecto (**Sección 3**);
 - iii) El alcance inicial y reducido del Proyecto, así como nuestra adquisición de permisos (**Sección 4**);
 - iv) Las relaciones con las comunidades locales, incluida la Comunidad Campesina de Parán (“**Comunidad de Parán**”), que invadió el sitio del Proyecto (“**Sitio**”) en junio de 2018 y luego ocupó el Sitio a partir de octubre de 2018 (**Sección 5**); y,
 - v) El plan de IMC de comprar una planta de procesamiento en los alrededores del Proyecto (**Sección 6**).

2 MI TRAYECTORIA PROFESIONAL

- 4 Obtuve una licenciatura con mención en Ingeniería Geológica en 1986 de la Universidad Nacional de Ingeniería, en Lima, Perú. Posteriormente me titulé como Ingeniero Geólogo en 2011.
- 5 Mi experiencia profesional se centra en exploración minera y gestión de proyectos mineros. Después de graduarme, fui contratado como geólogo en Hochschild Mining, donde desempeñé varias funciones hasta convertirme en Sub-Gerente General de Exploraciones (2001-2003). Luego me incorporé a Barrick Gold Corporation donde trabajé como Geólogo Principal de Distrito en el proyecto de la mina Lagunas Norte (2004-2005). Posteriormente trabajé en Golden Minerals Company como Gerente Regional para Perú, Ecuador, Chile y México (2005-2012).
- 6 Como mencioné anteriormente,¹ desde inicios de 2013 a octubre de 2018, me desempeñé como Presidente de LGP y como Gerente General de IMC. Desde noviembre de 2018, trabajo como Gerente General en T-Mining, una empresa de logística y cadena de suministro, y como Director Ejecutivo de Red Capital Partners, una empresa de servicios bancarios de inversión y asesoría en fusiones y adquisiciones en Lima.

3 MI ROL EN EL PROYECTO

- 7 Mi participación en el Proyecto comenzó cuando fui nombrado Gerente General de IMC. Como Gerente General, estaba encargado de todo el personal de IMC. Por mi parte, yo reportaba al Director Ejecutivo de Lupaka, que era el Sr. Eric Edwards (hasta el 14 de octubre de 2015), seguido del Sr. Gordon Ellis (hasta el 26 de septiembre de 2017) y luego del Sr. Will Ansley.
- 8 Mis responsabilidades incluían actuar como representante legal, dirigir la gestión operativa diaria del Proyecto y supervisar todos los aspectos de las labores de desarrollo, incluyendo la obtención de permisos y acuerdos con las comunidades locales.²

¹ Véase arriba párr. 2.

² IMC, Acta de directorio (SPA), 02/04/2013, at **Exhibit C-78**.

- 9 En marzo de 2018, debido a cambios en la estructura administrativa de IMC, mi función se limitó principalmente a las negociaciones para la adquisición de una planta de procesamiento vecina (“**Mallay**” – en Mallay, aproximadamente a 100 kilómetros del Sitio), que esperábamos utilizar para el Proyecto. No obstante, la dirección de IMC decidió que yo siguiera siendo el representante legal registrado de la compañía. Continué involucrado en los desarrollos más significativos del Proyecto, incluyendo, por ejemplo, la asistencia a una reunión con las autoridades locales y funcionarios de Parán en septiembre de 2018, que describo más abajo.³ Sin embargo, a partir de marzo de 2018, dejé de tomar decisiones relacionada con el Proyecto. Después de la reunión de septiembre de 2018, prácticamente no seguí participando en el Proyecto y luego, a finales de octubre de 2018, dejé IMC.

4 LA REESTRUCTURACIÓN DEL PROYECTO POR PARTE DE LUPAKA

- 10 Lupaka realizó una inversión en Perú en octubre de 2012, mediante la adquisición de Andean American Gold Corp. (“**AAG**”), que era propietaria de IMC, propietaria a su vez del área de concesión del Proyecto, Victoria Uno.⁴ Cuando me incorporé en 2013, el Ministerio de Energía y Minas (“**MEM**”) ya había aprobado, en 2009, el Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto (“**EIA de 2009**”) (**Sección 4.1**). Sin embargo, debido a consideraciones técnicas y financieras, decidimos reducir la escala y la capacidad de producción del Proyecto, y por lo tanto fue necesario modificar el plan de minado del Proyecto y el EIA (**Sección 4.2**). Posteriormente, entre 2014 y 2018, IMC obtuvo los permisos necesarios para el Proyecto y se encontraba a punto de entrar en la fase de explotación (**Sección 4.3**).

³ Véase debajo párr. 76.

⁴ Registro consolidado de la concesión Victoria Uno (SPA), at **Exhibit C-28**, p. 6. Además de Victoria Uno, IMC era dueña de otras áreas de concesión en Perú, a saber: Victoria Dos, Victoria Tres, Victoria Cuatro, Victoria Siete e Invicta II.

4.1 El alcance inicial del Proyecto

- 11 El Proyecto y el Sitio están ubicados en la provincia de Huaura, a unos 180 kilómetros de Lima. El Proyecto consiste en un yacimiento polimetálico subterráneo, principalmente de oro, plata y cobre, y también de zinc y plomo.
- 12 Como refleja el EIA de 2009, el Proyecto inicialmente estipulaba un programa de producción a gran escala con un potencial de extracción de 5.100 toneladas por día (“t/d”). También preveía la construcción de una planta de procesamiento junto a la mina.⁵ Como puede verse en el documento aprobatorio, se consultó a las Comunidades Campesinas aledañas de Santo Domingo de Apache (“**Comunidad de Santo Domingo**”), Lacsanga (“**Comunidad de Lacsanga**”) y la Comunidad de Parán (juntas, “**Comunidades Campesinas**”), y tanto IMC como el MEM tuvieron en cuenta sus observaciones al evaluar el EIA de 2009.⁶
- 13 SRK Consulting (Canada) Inc. (“**SRK**”), una empresa internacional de consultoría minera, elaboró un informe técnico sobre recursos en abril de 2012, por encargo de los antiguos propietarios de IMC (“**Informe SRK de 2012**”). Según el Informe SRK de 2012, la zona mineralizada primaria del Proyecto estaba ubicada en la veta “Atenea” y, en menor medida, en las vetas auxiliares, incluyendo estimaciones de recursos minerales a “8.644 kt con una ley promedio de 2,13 g/t de oro, 15,90 g/t de plata, 0,43% de cobre, 0,24% de plomo y 0,29% de zinc, clasificados como recursos minerales Medidos e Indicados; con 2.534 kt adicionales con una ley promedio de 1,61 g/t de oro, 12,02 g/t de plata, 0,46% de cobre, 0,27% de plomo y 0,18% de zinc clasificados como recursos minerales inferidos”.⁷ El Proyecto resultaba muy atractivo debido a las altas leyes minerales, particularmente con respecto al contenido de oro.
- 14 La infraestructura de la mina ya instalada, y la posibilidad de utilizar una planta de procesamiento existente (de terceros) a corto plazo, hacían el Proyecto aún más atractivo ya requería una inversión mínima. En efecto,

⁵ See Informe de SRK de 2012 (SPA), at **Exhibit C-58**, p. ii.

⁶ Resolución aprobatoria del EIA (SPA), 28/12/2009, at **Exhibit C-7 (corrected translation)**, p. 4 *et seq.*

⁷ Informe de SRK de 2012 (SPA), at **Exhibit C-58**, p. v (original en inglés).

el Sitio ya tenía un túnel de exploración en la veta Atenea, un campamento con capacidad para 90 personas, instalaciones con agua, luz y una vía de acceso cruzando por Santo Domingo. Sin embargo, los funcionarios de Santo Domingo no deseaban que los volquetes pasaran por su pueblo una vez que comenzaran las operaciones mineras. IMC aceptó esta solicitud a pesar de que era una carretera pública.⁸ En su lugar, IMC debía obtener la aprobación para utilizar la carretera de acceso a través de otra de las comunidades circundantes (o bien Parán o bien Lacsanga) o construir desvíos de la carretera pública de Santo Domingo para evitar cruzar a través de los pueblos de Santo Domingo.

4.2 El alcance reducido del Proyecto

- 15 Desde muy pronto, llegamos a la conclusión de que las tasas de producción inicialmente previstas para el Proyecto a 5.100 t/d eran poco realistas.⁹ La construcción de una planta de procesamiento junto a la mina no era técnica o económicamente deseable dado que la mina estaba a casi 3.500 metros sobre el nivel del mar, las condiciones del terreno eran áridas y el suministro de agua para una planta de esa capacidad sería difícil de acondicionar.
- 16 Por lo tanto, decidimos reevaluar el Proyecto.¹⁰ Encargamos informes a consultores acreditados, los cuales confirmaron nuestra apreciación de que deberíamos reducir significativamente las tasas de producción planificadas y tercerizar el procesamiento de los minerales. Por lo tanto, el Proyecto requeriría menor cantidad de agua que podría obtenerse localmente usando una tubería larga (que es lo que elegimos) o transportándola en volquetes-cisterna.
- 17 Por ende, en 2014, IMC presentó a las autoridades un plan de minado revisado, que estimaba una producción reducida de 400 t/d (“**Plan de Minado de 2014**”). El plan de minado es un documento técnico que presenta en detalle el cronograma de trabajo anual durante la vida útil de

⁸ Acuerdo de abstenerse de utilizar rutas públicas a través de Santo Domingo entre IMC y la Comunidad de Santo Domingo (SPA), 22/10/2010, at **Exhibit C-79**.

⁹ Declaración Testimonial de Eric Edwards, p. 11 *et seq.* (párr. 31-32 y 53).

¹⁰ Declaración Testimonial de Eric Edwards, p. 16 (Sección 5.2).

la mina. En diciembre de 2014, el MEM aprobó el plan.¹¹ También actualizamos el EIA de 2009, que fue aprobado en 2015 (“**Enmienda del EIA de 2015**”).¹² En particular, la Enmienda del EIA de 2015 confirmó que preveíamos una reducción significativa del impacto ambiental del Proyecto. Como se expone a continuación, las solicitudes posteriores de permisos de IMC para el Proyecto se basaron en el Plan Minero de 2014 y en la Enmienda del EIA de 2015.

4.3 La adquisición de permisos de IMC

- 18 Entre 2014 y 2018, IMC obtuvo una serie de permisos y autorizaciones necesarios para iniciar la producción. Como Gerente General, participé en reuniones e intercambios con representantes del gobierno peruano involucrados en la tramitación de permisos.
- 19 Entre los principales permisos y autorizaciones que obtuvimos se encuentran: i) la aprobación del Plan de Minado de 2014; ii) la aprobación de la Enmienda del EIA de 2015;¹³ iii) el certificado de operación minera,¹⁴ que autorizaba a IMC a utilizar explosivos para desarrollar su infraestructura minera; y iv) la licencia para adquirir y almacenar explosivos.¹⁵ Además, IMC había obtenido previamente v) los respectivos certificados de inexistencia de restos arqueológicos emitidos por el Ministerio de Cultura.¹⁶
- 20 Obtener estos permisos fue un largo proceso técnico, que implicó la presentación de planos de diseño, estudios de monitoreo ambiental, pruebas del cumplimiento de las medidas de seguridad reglamentarias y la

¹¹ Informe del MEM y Resolución aprobatoria del Plan Minero (SPA), 11/12/2014, at **Exhibit C-9 (corrected translation)**. Véase también, Asesores y Consultores Mineros S.A., Plan de Minado del Proyecto para IMC, 2014 (SPA), at **Exhibit C-41**, p. 41 y 43.

¹² Aprobación de Informe y Resolución del ITS No. 1 del MEM (SPA), 09/04/2015, at **Exhibit C-40**, p. 2 (Sección 3.4).

¹³ Véase arriba párr. 17.

¹⁴ Véase *e.g.*, MEM, certificado de operación minera de IMC (SPA), 30/11/2017, at **Exhibit C-10**.

¹⁵ Véase *e.g.*, SUCAMEC, Licencia de funcionamiento de polvorín (SPA), 06/05/2016, at **Exhibit C-80**.

¹⁶ Ministerio de Cultura, Certificados de inexistencia de restos arqueológicos, 2009-2010 (SPA), at **Exhibit C-59**.

obtención de pólizas de seguros. También implicaba aspectos de ingeniería detallados, como la descripción del tipo y la cantidad de explosivos necesarios anualmente para la perforación en las diferentes áreas mineras.

- 21 En el momento del bloqueo, que comenzó en octubre de 2018 (“**Bloqueo**”), había dos asuntos pendientes. En primer lugar, necesitábamos asegurar la autorización por parte del MEM de una modificación al plan de cierre de minas (también conocido como plan de recuperación de minas) y presentar su respectiva garantía. Aunque no participé en la preparación del plan de cierre actualizado, no tengo conocimiento de ninguna razón por la que no se hubiera presentado y aprobado. También necesitábamos proporcionar la garantía cuya financiación habría sido obtenida, en mi opinión, sin complicaciones, si no se hubiera producido el Bloqueo.
- 22 En segundo lugar, el MEM necesitaba realizar la inspección de las labores de preparación y desarrollo finalizadas de conformidad con el Plan de Minado de 2014. Para la segunda mitad de 2018, la mina había sido construida y, en septiembre de 2018, IMC solicitó al MEM que realizara la inspección.¹⁷ Desafortunadamente, la inspección nunca se llevó a cabo debido al Bloqueo.¹⁸
- 23 Como explico en la Sección 5 más adelante, de conformidad con la legislación peruana, también celebramos acuerdos con las comunidades locales cuyo territorio se encontraba dentro del área del Proyecto reducido: la Comunidad de Santo Domingo y la Comunidad de Lacsanga. También consultamos a la comunidad aledaña de Parán, a pesar de que su terreno no se encontraba dentro del área del Proyecto. Sin embargo, no llegamos a ningún acuerdo con la Comunidad de Parán, como explico a continuación.
- 24 Como parte de las labores de desarrollo, IMC invitó a posibles contratistas para que presentaran propuestas para la mejora y ampliación de la vía que

¹⁷ Carta de IMC al MEM (SPA), 06/09/2018, at **Exhibit C-81**.

¹⁸ Carta de IMC al MEM (SPA), 17/10/2018, at **Exhibit C-11**; Auto Directoral del MEM (SPA), 23/10/2018, at **Exhibit C-82**.

conduce al Sitio: la carretera Picunche-Lacsanga.¹⁹ En octubre de 2017, después del proceso de licitación, contratamos a la Compañía Minera Lucero S.A.C. (“**Minera Lucero**”) para llevar a cabo la construcción de la vía por un costo aproximado de USD 1.100.000.²⁰ A mediados de 2018, Minera Lucero prácticamente había culminado las labores y la carretera estaba lista para el tránsito diario de volquetes que transportaban minerales desde el Sitio hasta la planta de procesamiento; solo quedaban pequeños detalles por resolver que no impedían el uso de la vía.

- 25 Entre mediados y finales de 2018, recibimos financiación adicional tras las prometedoras conclusiones de SRK sobre el Proyecto en su Evaluación Económica Preliminar (*Preliminary Economic Assessment – “PEA de 2018”*).²¹ La PEA de 2018 se basó en el Informe SRK de 2012, así como en los resultados del muestreo a granel de la veta Atenea. La PEA de 2018 previó recuperaciones y leyes que coincidían de manera general con los resultados que habíamos obtenido en nuestras actividades de muestreo en 2011, 2013, 2014 y 2015, las cuales procedían en su totalidad de la misma veta, en la misma ubicación.²² En otras palabras, la PEA de 2018 confirmó nuestros hallazgos y conclusiones anteriores.
- 26 Dado que los resultados de SRK en la PEA de 2018 indicaban que no era necesaria una inversión de capital significativa y las labores de desarrollo estaban prácticamente completadas (incluida una entrada adicional a la mina a 3.430 metros),²³ no consideramos necesario encargar un estudio de factibilidad actualizado adicional. Además, ya habíamos obtenido el financiamiento necesario a través de PLI Huaura Holdings LP (“**PLI**”).

¹⁹ IMC, Plan de mejoramiento y ampliación de la vía carrozable Picunche-Lacsanga-Mina Invicta (SPA), 21/11/2016, at **Exhibit C-83**; y Plan de trabajo para el mejoramiento y la ampliación de la carretera, Anexo B: Especificaciones Técnicas (SPA), 01/12/2017, at **Exhibit C-84**.

²⁰ Contrato de obra entre IMC y Minera Lucero (SPA), 03/10/2017, at **Exhibit C-85**, p. 10 (Cláusula 8).

²¹ PEA de 2018, at **Exhibit C-34**.

²² PEA de 2018, at **Exhibit C-34**, p. vi *et seq.* (Resumen Ejecutivo y Sección 12).

²³ Lupaka, Informe mensual del Proyecto Invicta, septiembre de 2018 (SPA), at **Exhibit C-86**, p. 5. Véase también, Lupaka, Informe mensual del Proyecto Invicta, octubre de 2018 (SPA), at **Exhibit C-87**, p. 7.

- 27 En resumen, en el momento del Bloqueo, estábamos prácticamente listos para entrar en la fase de explotación del Proyecto y comenzar las operaciones.

5 LAS RELACIONES CON LAS COMUNIDADES CAMPESINAS

- 28 Como Gerente General, participé en la negociación de contratos de derechos de superficie y servidumbre con representantes de las Comunidades Campesinas.
- 29 IMC había celebrado acuerdos previos con la Comunidad de Parán en 2008 y con la Comunidad de Santo Domingo en 2010 (**Sección 5.1**). Luego concluimos acuerdos con la Comunidad de Lacsanga en 2015 y 2017 (**Sección 5.2**), y mantuvimos negociaciones adicionales con la Comunidad de Santo Domingo entre 2017 y 2018 (**Sección 5.3**).
- 30 A pesar de nuestros mejores esfuerzos, nunca llegamos a un acuerdo de derechos de superficie con la Comunidad de Parán, debido a sus numerosas exigencias poco razonables (**Sección 5.4**). Por lo tanto, no tuvimos más remedio que proceder sobre la base de los acuerdos con Santo Domingo y Lacsanga (y porque, como mencioné anteriormente,²⁴ no estábamos obligados a concluir un acuerdo de derechos de superficie con la Comunidad de Parán). Sin embargo, en represalia, funcionarios y representantes de Parán invadieron violentamente la mina a mediados de 2018 (**Sección 5.5**). Aunque más adelante los funcionarios de Parán firmaron un compromiso en el que prometían que los representantes de Parán cesarían toda hostilidad contra el Proyecto y nuestro personal, poco después, los funcionarios y representantes de Parán violaron ese compromiso, bloqueando el acceso a la mina (**Sección 5.6**).

5.1 Las relaciones comunitarias antes de la llegada de Lupaka

- 31 En 2008, antes de que Lupaka adquiriera el Proyecto, los antiguos propietarios de IMC habían celebrado una serie de acuerdos con la Comunidad de Parán. Estos incluían i) un acuerdo con fecha de 29 de abril

²⁴ Véase arriba párr. 23.

de 2008, que preveía, entre otras cosas, la indemnización por el uso de la carretera de Parán y por la apertura de trochas, medidas de anticontaminación, contratación de residentes de Parán para el Proyecto, así como la construcción de dos aulas educativas y el tercer piso del local comunal;²⁵ ii) un acuerdo del 7 de julio de 2008, relativo a la construcción de una carretera hasta la ubicación inicial de la planta de procesamiento (dentro del territorio de Parán), a cambio de más compensación, así como la construcción de dos aulas adicionales y una posta médica;²⁶ y iii) una adenda al acuerdo del 29 de abril de 2008 con fecha 13 de diciembre de 2011, en el que IMC se comprometía a pagar más compensación (en lugar de la construcción del tercer piso del local comunal) y acordaba una multa de PEN 300.000 (aproximadamente USD 73.000) en caso de incumplir con la obligación de construir las dos aulas acordadas en un plazo de cuatro meses.²⁷

- 32 Cuando me incorporé al Proyecto, IMC también había firmado un acuerdo con la Comunidad de Santo Domingo.²⁸ Este acuerdo daba a IMC acceso a más de 200.93 hectáreas de tierra de Santo Domingo con fines de ejercer actividades mineras durante la duración del Proyecto.²⁹ En contraprestación, IMC acordaba pagar a la Comunidad de Santo Domingo la suma de PEN 341.700 (aproximadamente USD 87.000) en dos cuotas: la primera por adelantado y la segunda una vez que Santo Domingo hubiera registrado su territorio comunal en el registro público.³⁰ IMC solo realizó el primer pago, ya que Santo Domingo no llegó a registrar sus tierras

²⁵ Convenio entre la Comunidad de Parán e IMC (SPA), 29/04/2008, at **Exhibit C-60**.

²⁶ Convenio entre la Comunidad de Parán e IMC (SPA), 07/05/2008, at **Exhibit C-61**.

²⁷ Adenda al Convenio suscrito entre la Comunidad de Parán e IMC firmado el 29 de abril de 2008 (SPA), 13/12/2011, at **Exhibit C-62**.

²⁸ Contrato de constitución de servidumbre minera entre IMC y la Comunidad de Santo Domingo (SPA), 22/10/2010, at **Exhibit C-65**; Escritura pública del Contrato de Superficie con SD de 2010 (SPA), 22/10/2010, at **Exhibit C-63**.

²⁹ Contrato de constitución de servidumbre minera entre IMC y la Comunidad de Santo Domingo (SPA), 22/10/2010, at **Exhibit C-65**, p. 2 (Artículo 2.1); y Escritura pública del Contrato de Superficie con SD de 2010 (SPA), 22/10/2010, at **Exhibit C-63**, p. 6 (Artículo 2.1).

³⁰ Contrato de constitución de servidumbre minera entre IMC y la Comunidad de Santo Domingo (SPA), 22/10/2010, at **Exhibit C-65**, p. 3 (Artículos 4.1 y 4.2); y Escritura pública del Contrato de Superficie con SD de 2010 (SPA), 22/10/2010, at **Exhibit C-63**, p. 7 (Artículo 4.1 y 4.2).

comunales. Tengo entendido que esto fue como consecuencia de la disputa territorial que mantenía con la Comunidad Lacsanga. Sin embargo, en virtud del acuerdo, IMC tenía derecho a tomar posesión de la tierra e iniciar las labores mineras tan pronto como se realizara el primer pago³¹ (que se realizó en la fecha de la firma del acuerdo, el 22 de octubre de 2010).

- 33 Un segundo acuerdo con la Comunidad de Santo Domingo firmado en la misma fecha, requería que IMC se abstuviese de utilizar las vías públicas que atraviesan Santo Domingo para el transporte de mineral, excepto en caso de emergencia o evento de fuerza mayor.³² Esto no supuso ningún problema para IMC, ya que la vía de acceso a Santo Domingo no estaba en buenas condiciones y era mucho más larga que la carretera de Lacsanga. En efecto, como el acceso al Sitio a través de Lacsanga era ideal, optamos por esa vía.
- 34 IMC concluyó un tercer acuerdo con la Comunidad de Santo Domingo en la misma fecha. Según este acuerdo, IMC acordaba desarrollar, durante y después de las actividades mineras, programas comunitarios en las áreas de salud, educación, agricultura, infraestructura, ganadería, desarrollo institucional y seguridad, entre otros (“**Convenio Marco**”).³³ El Convenio Marco buscaba facilitar proyectos de desarrollo sostenible en coordinación con la Comunidad local y establecía que sus disposiciones entrarían en vigor mientras que IMC realizara actividades de explotación.³⁴
- 35 El acuerdo especificaba que IMC invertiría PEN 300.000 (aproximadamente USD 73.000) en esos programas³⁵ y emplearía a 36

³¹ Contrato de constitución de servidumbre minera entre IMC y la Comunidad de Santo Domingo (SPA), 22/10/2010, at **Exhibit C-65**, p. 4 (Artículo 5.1); y Escritura pública del Contrato de Superficie con SD de 2010 (SPA), 22/10/2010, at **Exhibit C-63**, p. 7 (Artículo 5.1).

³² Acuerdo de abstenerse de utilizar rutas públicas a través de Santo Domingo entre IMC y la Comunidad de Santo Domingo (SPA), 22/10/2010, at **Exhibit C-79**.

³³ Convenio Marco de desarrollo comunitario y acuerdo de transacción (SPA), 22/10/2010, at **Exhibit C-64**, p. 2 (Artículo 2).

³⁴ Convenio Marco de desarrollo comunitario y acuerdo de transacción (SPA), 22/10/2010, at **Exhibit C-64**, p. 3 (Artículo 4).

³⁵ Convenio Marco de desarrollo comunitario y acuerdo de transacción (SPA), 22/10/2010, at **Exhibit C-64**, p. 3 (Artículo 3.4).

habitantes locales.³⁶ El Convenio Marco también estipulaba que IMC indemnizaría a la Comunidad de Santo Domingo por las actividades mineras llevadas a cabo por los anteriores propietarios, y luego por IMC, antes de la celebración del acuerdo.³⁷ Se debía realizar un pago de PEN 80.000 al momento del registro del Convenio Marco, además de PEN 550.000 adicionales que se invertirían en programas de desarrollo sostenible en la Comunidad, de acuerdo con las instrucciones del Comité de Gestión de Desarrollo Sostenible (creado en virtud del acuerdo).³⁸

5.2 El acuerdo de superficie con Lacsanga de 2017

- 36 Inicialmente, teníamos entendido que el Proyecto estaba ubicado dentro del territorio de Santo Domingo.³⁹ Sin embargo, al intentar registrar su tierra, nos enteramos i) que las Comunidades Campesinas tenían disputas de límites territoriales; ii) que ni la Comunidad de Santo Domingo ni la Comunidad de Parán habían registrado sus tierras de conformidad con la legislación peruana; iii) que la Comunidad de Lacsanga era la única comunidad local que había registrado sus tierras de conformidad con la ley peruana (lo que significaba que tenían derecho a otorgar derechos a IMC sobre esas tierras); y iv) que el área del Proyecto estaba ubicada predominantemente dentro del territorio de Lacsanga (como se define en el catastro).
- 37 Iniciamos conversaciones con la Comunidad de Lacsanga a finales de 2014. En ese momento, priorizamos las negociaciones con la Comunidad de Lacsanga por varias razones. Primero, como mencioné anteriormente, la Comunidad de Lacsanga había registrado sus tierras y el Proyecto estaría predominantemente ubicado dentro del territorio de Lacsanga.

³⁶ Convenio Marco de desarrollo comunitario y acuerdo de transacción (SPA), 22/10/2010, at **Exhibit C-64**, p. 4 (Artículo 5.3).

³⁷ Convenio Marco de desarrollo comunitario y acuerdo de transacción (SPA), 22/10/2010, at **Exhibit C-64**, p. 4 *et seq.* (Artículo 7.1-7.3).

³⁸ Convenio Marco de desarrollo comunitario y acuerdo de transacción (SPA), 22/10/2010, at **Exhibit C-64**, p. 5 (Artículo 7.3).

³⁹ Contrato de constitución de servidumbre minera entre IMC y la Comunidad de Santo Domingo (SPA), 22/10/2010, at **Exhibit C-65**, p. 7; Escritura pública del Contrato de Superficie con SD de 2010 (SPA), 22/10/2010, at **Exhibit C-63**, p. 20.

- 38 Segundo, utilizar las carreteras de Lacsanga para acceder a la mina era una buena opción para IMC. Aunque había un camino para acceder a la mina por Parán, ese camino era mucho más empinado, sinuoso y atravesaba el centro poblado. La carretera de Lacsanga atravesaba un terreno más plano que era más adecuado para transportar mineral. Sin embargo, IMC tendría que invertir en la ampliación y mejora de la carretera para permitir la circulación de volquetes y equipo pesado, así como en la construcción de desvíos para evitar atravesar los pueblos de Lacsanga.
- 39 Tercero, los funcionarios de Lacsanga estaban abiertos al diálogo y sus comuneros apoyaban el Proyecto en general.
- 40 Entre 2014 y 2016, el equipo de relaciones comunitarias de IMC (“**Equipo de RRCC**”) llevó las negociaciones con la Comunidad de Lacsanga. Al principio, Elías Vila dirigía el Equipo de RRCC y me reportaba. Posteriormente las negociaciones fueron llevadas a cabo por la consultora externa Social Sustainable Solutions SAC (“**SSS**”). Solo asistí a reuniones estratégicas del Equipo de RRCC.
- 41 Al inicio de las negociaciones, la Comunidad de Lacsanga insistió en que se había acordado un pago de PEN 500.000 (aproximadamente USD 120.000) con los anteriores propietarios de IMC y exigió el pago de esta suma como indemnización por las actividades mineras y el impacto ambiental que se había producido antes de la llegada de Lupaka.
- 42 Firmamos un acuerdo de constancia de cumplimiento de compromisos con la Comunidad de Lacsanga en marzo de 2015, en virtud del cual IMC pagó la suma mencionada y PEN 37.000 adicionales, a cambio del uso y mejoramiento de la carretera y la instalación de una línea de agua hacia la mina.⁴⁰
- 43 En octubre de 2015, presentamos una propuesta para un acuerdo de derechos de superficie con la Comunidad de Lacsanga que cubría más de 710 hectáreas de terreno.⁴¹ La propuesta de IMC estipulaba el uso del

⁴⁰ Acuerdo entre IMC y la Comunidad de Lacsanga (SPA), 31/03/2015, at **Exhibit C-42**.

⁴¹ IMC, Propuesta a la Comunidad de Lacsanga para un convenio de usufructo y servidumbre (SPA), 19/10/2015, at **Exhibit C-88** (aunque esta Propuesta no está firmada, entiendo que fue enviada).

terreno para fines mineros, la construcción de las principales vías de acceso del Proyecto a través de Lacsanga, una indemnización por el uso de las carreteras para transportar minerales,⁴² y una indemnización anual por las operaciones mineras.⁴³ La propuesta de IMC implicó la renegociación de acuerdos previos, ya que el Proyecto había cambiado significativamente. Sin embargo, como la Comunidad de Lacsanga no aceptó los nuevos términos, las negociaciones se interrumpieron en ese momento.

- 44 A raíz de esto, decidimos enfocarnos en la Comunidad de Parán, como se explica en la Sección 5.4 a continuación, y durante la mayor parte de 2016 nuestras comunicaciones con la Comunidad de Lacsanga fueron menos frecuentes.
- 45 Reanudamos las conversaciones más detalladas con los funcionarios de Lacsanga a finales de 2016. El Equipo de RRCC se puso en contacto con el Presidente de Lacsanga, el Sr. Dimas Claros. En ese momento, el Equipo de RRCC estaba integrado por el Sr. Rómulo Zarauz (Responsable de Relaciones Comunitarias), el Sr. Miguel Mariños (Jefe de Campo) y el Sr. Marco Estrada (Encargado del Proyecto) de la empresa SSS.
- 46 El 18 de julio de 2017, después de meses de negociaciones, firmamos un acuerdo de superficie de 2017 con la Comunidad de Lacsanga,⁴⁴ que posteriormente se ejecutó como escritura pública ante notario⁴⁵ y se inscribió en el registro público (“**Acuerdo con Lacsanga de 2017**”).⁴⁶ El Acuerdo con Lacsanga de 2017 preveía una serie de pagos de IMC a la Comunidad de Lacsanga, que incluían: i) una suma anual de PEN 1.000.000 (aproximadamente USD 250.000) pagada en cuotas

⁴² IMC, Propuesta a la Comunidad de Lacsanga para un convenio de usufructo y servidumbre (SPA), 19/10/2015, at **Exhibit C-88**, p. 2 (párr. 3) (aunque esta Propuesta no está firmada, entiendo que fue enviada).

⁴³ IMC, Propuesta a la Comunidad de Lacsanga para un convenio de usufructo y servidumbre (SPA), 19/10/2015, at **Exhibit C-88**, p. 2 (párr. 4) (aunque esta Propuesta no está firmada, entiendo que fue enviada).

⁴⁴ Contrato entre IMC y la Comunidad de Lacsanga de 2017 (SPA), 18/07/2017, at **Exhibit C-43**.

⁴⁵ Escritura pública de la constitución de derecho de usufructo, superficie y servidumbre minera a favor de IMC otorgado por la Comunidad de Lacsanga (SPA), 19/07/2017, at **Exhibit C-89**.

⁴⁶ Inscripción del Convenio entre IMC y la Comunidad de Lacsanga en el Registro Público (SPA), 26/07/2017, at **Exhibit C-90**.

trimestrales de PEN 250.000 (aproximadamente USD 60.000) durante las operaciones mineras; ii) un pago anual de PEN 80.000 (aproximadamente USD 20.000) por el uso de la vía, pagado en cuotas trimestrales de PEN 20.000 (aproximadamente USD 4.800); iii) un pago de PEN 100.000 (aproximadamente USD 25.000) para desarrollo comunitario; iv) un pago de PEN 100.000 (aproximadamente USD 25.000) para la construcción de una estación de combustible y el equipo relacionado; y v) un pago de PEN 100.000 (aproximadamente USD 25.000) por un reservorio de agua.⁴⁷ El acuerdo también estipulaba la creación de un Comité de Monitoreo y Ambiental y Cumplimiento de Acuerdos compuesto por representantes de la Comunidad de Lacsanga y de IMC,⁴⁸ y una serie de compromisos por parte de IMC para promover empresas comunitarias y la contratación de mano de obra comunitaria para el Proyecto.⁴⁹

- 47 Unos meses después, modificamos el Acuerdo con Lacsanga de 2017 para delimitar aún más las áreas donde se llevarían a cabo las actividades mineras de IMC e incluimos las coordenadas en un anexo más detallado.⁵⁰

5.3 Las negociaciones con Santo Domingo entre 2017-2018

- 48 Entre 2017 y 2018, exploramos la posibilidad de modificar los acuerdos de 2010 entre la Comunidad de Santo Domingo y los anteriores propietarios de IMC.

⁴⁷ Contrato entre IMC y la Comunidad de Lacsanga de 2017 (SPA), 18/07/2017, at **Exhibit C-43**, p. 8. (Cláusulas 8.1-8.5); Escritura pública de la constitución de derecho de usufructo, superficie y servidumbre minera a favor de IMC otorgado por la Comunidad de Lacsanga (SPA), 19/07/2017, at **Exhibit C-89**, p. 7 *et seq.* (Cláusulas 8.1-8.5).

⁴⁸ Contrato entre IMC y la Comunidad de Lacsanga de 2017 (SPA), 18/07/2017, at **Exhibit C-43**, p. 8 *et seq.* (Cláusula 8.6); Escritura pública de la constitución de derecho de usufructo, superficie y servidumbre minera a favor de IMC otorgado por la Comunidad de Lacsanga (SPA), 19/07/2017, at **Exhibit C-89**, p. 8 (Cláusula 8.6).

⁴⁹ Contrato entre IMC y la Comunidad de Lacsanga de 2017 (SPA), 18/07/2017, at **Exhibit C-43**, p. 8 *et seq.* (Cláusulas 8.7-8.10); Escritura pública de la constitución de derecho de usufructo, superficie y servidumbre minera a favor de IMC otorgado por la Comunidad de Lacsanga (SPA), 19/07/2017, at **Exhibit C-89**, p. 8 *et seq.* (Cláusulas 8.7-8.10).

⁵⁰ Enmienda del Contrato de Constitución de derecho de usufructo, superficie y servidumbre minera entre IMC y la Comunidad de Lacsanga (SPA), 12/10/2017, at **Exhibit C-91**.

- 49 Mientras concluíamos el Acuerdo de Superficie de 2017 con la Comunidad de Lacsanga, las comunidades vecinas (Santo Domingo y Parán) se mostraron cada vez más interesadas en negociar con IMC. Por lo tanto, entablamos conversaciones con la Comunidad de Santo Domingo para renegociar el Acuerdo Marco (denominado “**Adenda**”), que estábamos a punto de finalizar cuando dejé IMC.⁵¹
- 50 El borrador de la Adenda preveía mayores beneficios para la Comunidad de Santo Domingo, a saber, un pago de PEN 600.000 (aproximadamente USD 146.000) en tres cuotas durante 2018, más un pago posterior de PEN 900.000 (aproximadamente USD 219.000) en 2019 (cuando se suponía que comenzaría la etapa de explotación).⁵² Las negociaciones continuaban cuando dejé IMC.
- 51 Los representantes de Santo Domingo eran razonables y receptivos al diálogo. El contraste con los representantes de Parán, quienes eran reacios y poco razonables, era notable.

5.4 Las negociaciones fallidas con los funcionarios de Parán entre 2016-2018

- 52 Cuando las negociaciones con la Comunidad de Lacsanga se suspendieron en 2015, IMC pasó a discutir con la Comunidad de Parán.⁵³ Además del interés en tener buenas relaciones con las comunidades locales, IMC estaba explorando la posibilidad de usar y mejorar la carretera que cruza el territorio de Parán para acceder a la mina. IMC solo necesitaba la carretera de Lacsanga o la carretera de Parán, pero cualquiera de las dos opciones requería una inversión significativa.
- 53 Además, en el primer trimestre de 2016, IMC celebró un Contrato de Compra de Oro Prepagado a Plazo (*Pre-Paid Forward Gold Purchase Agreement*) con PLI, una filial de Pandion Mine Finance LLC (“**Pandion**”)

⁵¹ Véase *e.g.*, Carta de la Comunidad de Santo Domingo a IMC (SPA), 07/05/2018, at **Exhibit C-92**.

⁵² Carta de IMC a la Comunidad de Santo Domingo (SPA), 04/05/2018, at **Exhibit C-93**; Proyecto de Adenda al Acuerdo Marco entre la Comunidad de Santo Domingo e IMC (SPA), 15/09/2017, at **Exhibit C-94**.

⁵³ Véase, arriba párr. 44.

para inyectar capital en el Proyecto e iniciar producción (“**Acuerdo PPF**” – modificado el 2 de agosto de 2017).⁵⁴ Una de las condiciones previas para recibir la primera cuota de PLI era contar con un acuerdo de derechos de superficie con la Comunidad de Parán o con la Comunidad de Lacsanga.⁵⁵ Como se explica en la Sección 5.2 anterior, esta condición se cumplió con el Acuerdo de Superficie de 2017 celebrado con la Comunidad de Lacsanga.

- 54 Durante el 2016, IMC presentó una serie de propuestas a los funcionarios de Parán.⁵⁶ Estas propuestas incluían una indemnización anual por las operaciones mineras, un fondo para financiar estudios técnicos para los comuneros, un suministro de agua para la comunidad y la construcción de dos aulas escolares; a cambio del uso de la carretera de Parán por IMC.⁵⁷
- 55 La Comunidad de Parán nombró un comité de negociación (“Comité de Diálogo”), el cual se reunía periódicamente con nuestro Equipo de RRCC. Después de meses de intercambios, presentamos una propuesta actualizada el 6 de octubre de 2016.⁵⁸ Esta propuesta especificaba una inversión por un período renovable de diez años por un monto anual de PEN 600.000 (aproximadamente USD 146.000). Esta inversión se destinaría a programas de riego, construcción de reservorios, becas de educación y oportunidades laborales con IMC, entre otros. La propuesta también contemplaba la posibilidad de construir una planta de procesamiento y nuevas instalaciones mineras dentro del territorio de Parán.⁵⁹
- 56 No obstante, el 6 de octubre de 2016, recibimos una carta de los funcionarios de Parán suspendiendo temporalmente las negociaciones

⁵⁴ Segunda Enmienda al Contrato de compra de oro prepagado a plazo entre Lupaka y PLI (SPA), 02/08/2017, at **Exhibit C-45**.

⁵⁵ Segunda Enmienda al Contrato de compra de oro prepagado a plazo entre Lupaka y PLI (SPA), 02/08/2017, at **Exhibit C-45**, p. 23 (Sección 3(1)(e)(x)).

⁵⁶ Véase *e.g.*, Carta de IMC a la Comunidad de Parán (SPA), 27/04/2016, at **Exhibit C-95**; Carta de IMC a la Comunidad de Parán (SPA), 06/10/2016, at **Exhibit C-97**.

⁵⁷ Véase *e.g.*, Carta de IMC a la Comunidad de Parán (SPA), 27/04/2016, at **Exhibit C-95**; Carta de IMC a la Comunidad de Parán (SPA), 06/10/2016, at **Exhibit C-97**.

⁵⁸ Carta de IMC a la Comunidad de Parán (SPA), 06/10/2016, at **Exhibit C-97**.

⁵⁹ Carta de IMC a la Comunidad de Parán (SPA), 06/10/2016, at **Exhibit C-97**.

hasta que se eligiera la nueva Junta Directiva de Parán.⁶⁰ A pesar de ello, continuamos con los intercambios y, en paralelo, IMC organizó talleres técnicos para los comuneros en los que presentaba los programas de desarrollo que acompañaban nuestra propuesta.⁶¹ Durante estos talleres, IMC presentó, por ejemplo, nuevas técnicas agropecuarias como un polímero retenedor de agua y el uso de humus de lombriz como fertilizante para cultivos de melocotón.⁶²

- 57 Solicitamos participar en la siguiente Asamblea de la Comunidad de Parán que se realizaría en noviembre de 2016, para exponer nuestra propuesta.⁶³ Aunque no logramos atender, poco después los representantes de Parán presentaron una contrapropuesta a nuestra propuesta del 6 de octubre de 2016.⁶⁴ La contrapropuesta solicitaba: i) mayores pagos por el uso de la vía; ii) un acuerdo para construir la carretera solo dentro de los límites territoriales indisputados de Parán; iii) el pago de supuestas deudas antiguas; iv) el uso exclusivo de las vías de acceso de Parán; v) ubicar cualquier nuevo campamento o ampliación del actual dentro de los límites indisputados de Parán; vi) pagos directos a la comunidad; y vii) un convenio para contratar el 60% de la mano de obra no calificada y el 50% de la mano de obra calificada de residentes de Parán.⁶⁵
- 58 Estuvimos de acuerdo con algunas de estas contrapropuestas, pero no con todas. Aceptamos contratar empresas de Parán para que prestaran servicios para el Proyecto, así como indemnizar a la Comunidad de Parán por posibles daños causados a sus cultivos.⁶⁶ Sin embargo, rechazamos i) la construcción de la vía de acceso dentro de los límites de Parán, puesto que el trazado de la vía de acceso dependería de informes técnicos; ii) el intento

⁶⁰ Carta de la Comunidad de Parán a IMC (SPA), 06/10/2016, at **Exhibit C-98**.

⁶¹ Véase *e.g.*, Carta de IMC a la Comunidad de Parán (SPA), 26/10/2016, at **Exhibit C-99**.

⁶² Véase *e.g.*, Informe especial, Pasantía en la ciudad de Lima con la Comunidad de Parán e IMC (SPA), 21/10/2016, at **Exhibit C-100**, p. 2.

⁶³ Véase *e.g.*, Carta de IMC a la Comunidad de Parán (SPA), 20/10/2016, at **Exhibit C-101**.

⁶⁴ Véase, Borrador de los comentarios de IMC a la contrapropuesta de la Comunidad de Parán con fecha noviembre de 2016 (SPA), at **Exhibit C-102**.

⁶⁵ Borrador de los comentarios de IMC a la contrapropuesta de la Comunidad de Parán con fecha noviembre de 2016 (SPA), at **Exhibit C-102**, p. 1 *et seq.* (Secciones 1, 3, 4, 6, 8, 9, 13).

⁶⁶ Borrador de los comentarios de IMC a la contrapropuesta de la Comunidad de Parán con fecha noviembre de 2016 (SPA), at **Exhibit C-102**, p. 6 (Secciones 12 y 13).

de imponer unilateralmente una multa de PEN 500.000 (aproximadamente USD 120.000) por la construcción de una instalación de almacenamiento de explosivos sin su autorización por parte de AAG; iii) la prohibición de utilizar otros caminos fuera del territorio de Parán para transportar los minerales; iv) ubicar cualquier nuevo campamento o ampliación del actual dentro de los límites de Parán; y v) que IMC contratara a la mayoría de su fuerza laboral de Parán, ya que eso podría ir en detrimento de las otras comunidades.⁶⁷

- 59 En noviembre de 2016, el Sr. Mariños, un miembro de nuestro Equipo de RRCC que estaba en contacto con los líderes de Parán, reportó que parecían receptivos a nuestras propuestas. Sin embargo, también señaló que había un grupo de personas dentro de la comunidad que no estaban dispuestas a aceptar las propuestas de IMC, que parecían estar mintiendo a los demás comuneros sobre las actividades de IMC, y que aparentemente estaban involucradas en el cultivo ilegal de marihuana en el área.⁶⁸ El Sr. Mariños confirmó las noticias sobre incautaciones de marihuana que había hecho la policía en la zona.⁶⁹ Por consiguiente, sospechamos que la resistencia de los líderes de Parán provenía de la percepción de amenazas a su negocio de cultivo de marihuana.
- 60 A principios de diciembre de 2016, la Comunidad de Parán realizó una Asamblea para presentar y votar la propuesta de IMC. No estuve presente en la reunión, pero nuestro Equipo de RRCC sí lo estuvo. El Equipo de RRCC hizo una presentación y aumentó nuestra oferta del 6 de octubre de 2016, pasando de PEN 600.000 (aproximadamente USD 146.000) a

⁶⁷ Borrador de los comentarios de IMC a la contrapropuesta de la Comunidad de Parán con fecha noviembre de 2016 (SPA), at **Exhibit C-102**, p. 2 *et seq.* (Secciones 2, 4, 6, 8, 13).

⁶⁸ Correo electrónico interno de Lupaka (SPA), 14/11/2016, at **Exhibit C-103**, p. 2.

⁶⁹ Véase *e.g.*, “Incineran más de 3,000 plantones de marihuana en la sierra de Lima”, *Andina - Agencia Peruana de Noticias* (SPA), 13/08/2014, at **Exhibit C-104**; “Incautan certa de 10 mil plantones de marihuana en Huambo - Leoncio Prado”, *Diario Ecos Huacho* (SPA), 09/05/2017, at **Exhibit C-105**; “Hallan cerca de 10 mil plantones de marihuana en Huaura”, *Peru21* (SPA), 09/05/2017, at **Exhibit C-106**; “Duro golpe al narcotráfico: Sierra de la provincia de Huaura es el paraíso de la droga en el Norte Chico”, *Agencia Digital de Noticias Huacho* (SPA), 11/04/2018, at **Exhibit C-107**; “Queman 5 mil plantones de marihuana valorizada en millón y medio de soles”, *Litoral Noticias* (Vol. 193) (SPA), 12/04/2018, at **Exhibit C-108**; “Incautan más droga en Huambo”, *Litoral Noticias* (Vol. 194) (SPA), 19/04/2018, at **Exhibit C-109**.

PEN 700.000 (aproximadamente USD 170.000) en inversiones anuales para el desarrollo comunitario por un período de diez años.⁷⁰ El Equipo de RRCC me comunicó que creía que una gran mayoría de los asistentes estaba a favor de la propuesta, pero que la votación se pospuso para enero de 2017,⁷¹ una vez se hubiera elegido una nueva Junta Directiva.⁷²

- 61 Asistí a la Asamblea reprogramada para el 21 de enero de 2017, junto con el Equipo de RRCC, para discutir el Proyecto con los comuneros de Parán. El recientemente elegido Presidente de Parán, el Sr. Isidro Román Palomares, nos hizo esperar fuera durante casi una hora y media mientras la Asamblea deliberaba. Cuando nos invitaron a participar, nos dijeron que la Comunidad de Parán solo continuaría negociando si pagábamos la suma de PEN 300.000 (aproximadamente USD 73.000), que debían los anteriores propietarios de IMC (por no haber construido dos aulas escolares).⁷³ Adicionalmente, los funcionarios de Parán exigieron que IMC pagara una multa si los PEN 300.000 no se pagaban en un plazo de 45 días y además solicitaron el pago de PEN 500.000 (aproximadamente USD 130.000) al momento de la ejecución del acuerdo.⁷⁴
- 62 Estábamos dispuestos a pagar la deuda pendiente de AAG para llegar a un acuerdo con la Comunidad de Parán. Sin embargo, en esa etapa, IMC se encontraba con poca liquidez, ya que los fondos de PLI solo se desembolsarían una vez que tuviéramos un acuerdo firmado con la Comunidad de Lacsanga o la Comunidad de Parán.⁷⁵ Por lo tanto,

⁷⁰ Presentación de IMC a la Comunidad de Parán, Proyecto Invicta (SPA), 10/12/2016, at **Exhibit C-110**, p. 13.

⁷¹ Véase, SSS, Informe de Intervención Social para la firma de un convenio con la Comunidad de Parán, 2018 (SPA), at **Exhibit C-111**, p. 3.

⁷² Correo electrónico interno de Lupaka, 14/12/2016, at **Exhibit C-112**.

⁷³ Correo electrónico interno de Lupaka con adjuntos (SPA), 25/01/2017, at **Exhibit C-113**. Véase también, SSS, Informe de Intervención Social para la firma de un convenio con la Comunidad de Parán, 2018 (SPA), at **Exhibit C-111**.

⁷⁴ Correo electrónico interno de Lupaka con adjuntos (SPA), 25/01/2017, at **Exhibit C-113**, p. 4 *et seq.*

⁷⁵ Segunda Enmienda al Contrato de compra de oro prepago a plazo entre Lupaka y PLI (SPA), 02/08/2017, at **Exhibit C-45**, p. 20 (Sección 3(1)(e)(x)).

propusimos pagar tanto el monto principal como la multa, después de haber firmado el acuerdo de derechos de superficie.⁷⁶

- 63 Sin embargo, los representantes de Parán siguieron exigieron que el monto se pagara por adelantado. Más adelante conseguimos el financiamiento y, después de una reunión celebrada el 13 de diciembre de 2017, a la que asistió el Equipo de RRCC, IMC acordó pagar los PEN 300,000 solicitados para avanzar en las negociaciones (mientras que, por lo que entiendo, la Comunidad de Parán acordó excluir el pago de la multa).⁷⁷ IMC realizó este pago en dos cuotas, una en diciembre de 2017 y la otra en enero de 2018.⁷⁸
- 64 Con estos pagos, esperábamos concluir un acuerdo de derechos de superficie con la Comunidad de Parán.⁷⁹ Sin embargo, a pesar de los pagos, la Comunidad de Parán continuó exigiendo pagos adicionales⁸⁰ y, en una carta con fecha de 4 de mayo de 2018, la Comunidad de Parán envió un ultimátum exigiendo que dejáramos sus supuestas tierras en un plazo de 15 días o, de lo contrario, nos enfrentaríamos al desalojo.⁸¹ Les aclaramos que ninguna de las operaciones mineras de IMC se realizaba dentro del territorio de Parán. También rechazamos las acusaciones de que estábamos contaminando el agua, ya que IMC no estaba realizando actividades de explotación ni otras actividades que pudieran causar dicha contaminación.⁸²
- 65 Durante este periodo, la actitud de la Comunidad de Parán hacia IMC fue contradictoria: si bien, por un lado, la comunidad podía ser hostil, por otro

⁷⁶ Carta de IMC a la Comunidad de Parán (SPA), 31/05/2017, at **Exhibit C-114**.

⁷⁷ Carta de IMC a la Comunidad de Parán (SPA), 14/12/2017, at **Exhibit C-115**.

⁷⁸ Confirmación de pago de IMC a la Comunidad de Parán (SPA), 18/12/2017, at **Exhibit C-116**; Confirmación de pago de IMC a la Comunidad de Parán (SPA), 31/01/2018, at **Exhibit C-117**.

⁷⁹ Carta de IMC a la Comunidad de Parán (SPA), 07/11/2017, at **Exhibit C-118**.

⁸⁰ Carta de la Comunidad de Parán a IMC (SPA), 19/12/2017, at **Exhibit C-119**; Carta de la Comunidad de Parán a IMC (SPA), 03/01/2018, at **Exhibit C-120**.

⁸¹ Carta notarial de la Comunidad de Parán a IMC (SPA), 04/05/2018, at **Exhibit C-121**. Véase también, Carta de la Comunidad de Parán a IMC (SPA), 03/01/2018, at **Exhibit C-120**; SSS, Informe de Intervención Social para la firma de un convenio con la Comunidad de Parán, 2018 (SPA), at **Exhibit C-111**, p. 4.

⁸² Carta de IMC a la Comunidad de Parán (SPA), 30/05/2018, at **Exhibit C-122**.

lado, seguía solicitando apoyo social para iniciativas comunitarias.⁸³ En cualquier caso, como describo a continuación, las hostilidades se intensificaron durante los meses siguientes.

5.5 La invasión de funcionarios y representantes de Parán en junio de 2018

- 66 El 19 de junio de 2018, un miembro de nuestro Equipo de RRCC me llamó a mi celular y me informó que aproximadamente 350 comuneros de Parán, incluidos algunos individuos armados, habían invadido las instalaciones de IMC, amenazado y herido al personal de IMC, y causado daños a la propiedad de IMC.⁸⁴ Al momento de recibir la llamada, los asaltantes de Parán ya habían abandonado el Sitio. En ese momento, y como era de costumbre, me encontraba en nuestras oficinas en Lima, a aproximadamente 180 kilómetros, y a alrededor de cuatro horas del Sitio en automóvil, por lo que no podía desplazarme fácilmente al Sitio en persona.
- 67 Transmití rápidamente la noticia al resto del equipo, incluido el Sr. Kivari, quien, como mencioné anteriormente,⁸⁵ fue el Gerente General *de facto* desde marzo de 2018 y que también estaba presente en la oficina. Coordinamos los pasos a seguir con la Gerencia General de Lupaka, contactamos a los abogados de IMC y encargamos al responsable del Equipo de RRCC, el Sr. Zarauz, que estaba en Lima, para que contactara inmediatamente a la Policía. Tuve varias llamadas con el Equipo de RRCC, incluido con el Sr. Estrada y con el Sr. Mariños, quienes estaban en el Sitio y habían sido, por un tiempo, detenidos en contra de su voluntad por los representantes de Parán.
- 68 El Equipo de RRCC denunció el incidente a la Policía local (comisaría de Sayán) e interpuso denuncias penales contra los líderes de Parán, incluido su Presidente, el Sr. Palomares.⁸⁶ También comunicamos la situación al

⁸³ Carta de la Comunidad de Parán a IMC (SPA), 15/02/2018, at **Exhibit C-123**.

⁸⁴ Material fotográfico de la Invasión de junio de 2018 (SPA), 19/06/2018, at **Exhibit C-124**.

⁸⁵ Véase arriba párr. 2.

⁸⁶ Denuncia penal presentada ante la Policía de Sayán por los representantes de IMC (SPA), 20/06/2018, at **Exhibit C-125**.

MEM,⁸⁷ y a otras autoridades pertinentes.⁸⁸ Esto incluyó una solicitud para garantizar la seguridad personal de los empleados de IMC que presenté ante la Subprefectura de Huaura como Gerente General de IMC.⁸⁹ Los eventos que rodearon la invasión de junio de 2018 se relatan en detalle en un informe interno preparado por nuestro Equipo de RRCC, que revisé en su momento (“**Informe Especial de SSS**”).⁹⁰

- 69 Como consta en el Informe Especial de SSS, el Sr. Mariños y el Sr. Estrada, así como otros miembros del personal de IMC, intentaron dialogar con los representantes de Parán el día de la invasión pero fueron amenazados, detenidos en contra de su voluntad y golpeados repetidamente.⁹¹ El Sr. Mariños y otro miembro del Equipo de RRCC fueron encerrados en las instalaciones del Sitio durante una hora y media, y fueron amenazados de muerte a menos que IMC aceptaran emitir una declaración pública y firmar actas redactadas por los funcionarios de Parán.⁹² Además, otros miembros del personal de IMC fueron agredidos por pertenecer a la Comunidad de Lacsanga, mientras que otros fueron atacados porque pertenecían a la Comunidad de Parán, pero habían estado trabajando para IMC como empleados de seguridad.
- 70 Los funcionarios de Parán abandonaron el Sitio más tarde ese mismo día. Sin embargo, el Sr. Mariños me transmitió que, antes de dejar las instalaciones, los líderes de Parán exigieron el pago del 10% de las utilidades del Proyecto como condición para cualquier acuerdo con IMC. Consideramos esto inaceptable.

⁸⁷ Carta de IMC al MEM (SPA), 20/06/2018, at **Exhibit C-126**.

⁸⁸ Carta de IMC al Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería (SPA), 20/06/2018, at **Exhibit C-127**.

⁸⁹ Solicitud de garantías personales de J. Castañeda a la Subprefectura de Huaura (SPA), 26/06/2018, at **Exhibit C-128**.

⁹⁰ SSS, informe especial, Invasión del campamento minero de Invicta y sus instalaciones (SPA), 19/06/2018, at **Exhibit C-129**.

⁹¹ SSS, informe especial, Invasión del campamento minero de Invicta y sus instalaciones (SPA), 19/06/2018, at **Exhibit C-129**, p. 2.

⁹² SSS, informe especial, Invasión del campamento minero de Invicta y sus instalaciones (SPA), 19/06/2018, at **Exhibit C-129**, p. 2.

- 71 Como consecuencia de la invasión de junio de 2018, IMC se vio obligada a suspender las labores de desarrollo y solo pudo reanudarlas gradualmente diez días después, cuando estábamos seguros de que era seguro proceder.⁹³ Poco después de la invasión, invitamos a los representantes de Parán a una reunión en nuestras oficinas en Lima para intentar encontrar algún tipo de acuerdo.⁹⁴ Sin embargo, se rehusaron a hacerlo a menos que IMC retirara las denuncias penales mencionadas anteriormente.⁹⁵

5.6 El acuerdo de septiembre de 2018 con funcionarios de Parán y el Bloqueo de octubre de 2018

- 72 En agosto de 2018, IMC recibió la noticia de que la Comunidad de Parán estaba planeando otra invasión del Sitio para el 11 de septiembre de 2018. Escribí a los líderes de Lacsanga para alertarlos y pedirles ayuda.⁹⁶ En efecto, otra interrupción de nuestros planes para desarrollar la mina también afectaría a su comunidad.
- 73 El 2 de septiembre de 2018, escribí a la Policía de Sayán para informales sobre los presuntos planes de la Comunidad de Parán e insistí en la importancia y la necesidad de la intervención policial para prevenir la toma y evitar la violencia.⁹⁷ Además, el Equipo de RRCC también participó activamente con las autoridades para obtener apoyo policial.⁹⁸ Fue un alivio saber que, una semana después, el 8 de septiembre de 2018, la Policía de Huacho (la Policía regional) envió una orden a la Policía de Sayán (la Policía local) para que contrarrestara la invasión anunciada para el 11 de septiembre de 2018.⁹⁹ La Policía de Sayán llegó al Sitio el 10 de

⁹³ Carta de IMC al OSINERGMIN (SPA), 14/08/2018, at **Exhibit C-130** (aunque esta carta no está firmada, entiendo que fue enviada).

⁹⁴ Carta de IMC a la Comunidad de Parán (SPA), 25/06/2018, at **Exhibit C-131**.

⁹⁵ Correo electrónico interno de Lupaka (SPA), 02/07/2018, at **Exhibit C-132**.

⁹⁶ Carta de IMC a la Comunidad de Lacsanga (SPA), 30/08/2018, at **Exhibit C-133**.

⁹⁷ Carta de IMC a la Policía de Sayán (SPA), 02/09/2018, at **Exhibit C-134**.

⁹⁸ Cadena de correos electrónicos internos de Lupaka (SPA), 03/09/2018, at **Exhibit C-135**.

⁹⁹ Aprobación policial de plan operativo para evitar la invasión de la Comunidad de Parán (SPA), 08/09/2018, at **Exhibit C-136**.

septiembre de 2018 y se retiró dos días después. La invasión se evitó, pero solo temporalmente.¹⁰⁰

- 74 Sabíamos que la Comunidad de Parán no sería disuadida por mucho tiempo, y que cuando la Policía se retirase, habría nuevamente un riesgo de invasión del Sitio. Por esta razón, insistimos en lograr un acuerdo con la Comunidad de Parán.
- 75 Recibimos una invitación del MEM para participar en una reunión con los líderes de Parán en septiembre de 2018. Durante esta reunión, a la que asistí personalmente, los representantes de Parán exigieron de forma arbitraria que IMC cesara todas sus actividades. IMC y el representante del MEM rechazaron esta demanda, y no se pudo avanzar.¹⁰¹
- 76 El 18 de septiembre de 2018, tras la insistencia de IMC para obtener apoyo por parte de las autoridades peruanas, la Subprefectura de Huaura, una subdivisión del Ministerio de Asuntos Internos, la cual se encarga de mantener el orden público en la región, medió en una reunión entre representantes de IMC y de la Comunidad de Parán. Asistí a la reunión en nombre de IMC con nuestro asesor legal. El Sr. Palomares asistió en representación de la Comunidad de Parán.
- 77 La reunión concluyó con un acuerdo de cumplimiento obligatorio entre IMC, la Comunidad de Parán y la Subprefectura, en el que la Comunidad de Parán se comprometía a cesar todo acto de violencia, amenaza y hostigamiento contra IMC y a entablar un diálogo pacífico (“**Compromiso de septiembre de 2018**”).¹⁰² El Compromiso de septiembre de 2018 fue para nosotros un paso decisivo hacia la normalización de las relaciones con la Comunidad de Parán. Cualquier incumplimiento constituiría desacato a

¹⁰⁰ Véase, Informe del Equipo de Relaciones Comunitarias sobre la intervención policial en el Sitio del Proyecto del 10-12 de septiembre de 2019 (SPA), 13/09/2018, at **Exhibit C-137**.

¹⁰¹ SSS, Informe mensual, Proyecto, septiembre de 2018 (SPA), at **Exhibit C-138**, p. 5.

¹⁰² Acta de Audiencia de la Subprefectura entre IMC y la Comunidad de Parán con Compromiso de Septiembre de 2018 (SPA), 18/09/2018, at **Exhibit C-139**.

la autoridad contra el cual proceden recursos jurídicos bajo la legislación peruana.¹⁰³

- 78 Sin embargo, poco después, los representantes de Parán incumplieron el Compromiso de septiembre de 2018 al bloquear las carreteras de entrada y salida del Sitio, evacuar por la fuerza al personal de IMC y ocupar el Sitio. Esto resultó en la imposición del Bloqueo que mencioné anteriormente. En ese momento, aunque todavía estaba oficialmente en la nómina de la empresa (hasta finales de octubre de 2018), ya no estaba muy involucrado en los asuntos de la empresa; simplemente fui informado de los eventos.

6 EL PLAN DE IMC DE COMPRAR UNA PLANTA DE BENEFICIO

- 79 El Proyecto reducido de IMC incluía la subcontratación del procesamiento del mineral. IMC consideró las diferentes opciones aledañas (**Sección 6.1**) y concluyó que la adquisición de Mallay sería la mejor opción (**Sección 6.2**). Sin embargo, a pesar de haber llegado a un acuerdo con los propietarios de Mallay, y obtener el financiamiento necesario, IMC no pudo completar la adquisición de Mallay debido al Bloqueo (**Sección 6.3**).

6.1 Las diferentes opciones de plantas de procesamiento

- 80 Entre 2014 y 2018, IMC contempló la subcontratación del procesamiento de los minerales de la mina a una o más plantas existentes en la cercanía del Proyecto. Además del precio que cobraban las diferentes plantas por el procesamiento, los otros dos criterios principales eran la ubicación y el tipo de planta.
- 81 La distancia entre las plantas potenciales y la mina era un factor crítico, ya que sería necesario mover 400 toneladas de mineral por día, lo que requeriría múltiples viajes de una larga flota de volquetes dedicados a la tarea. Los costos de transporte podrían hacer la operación económicamente poco atractiva. En cuanto al tipo de planta, IMC

¹⁰³ Acta de Audiencia de la Subprefectura entre IMC y la Comunidad de Parán con Compromiso de Septiembre de 2018 (SPA), 18/09/2018, at **Exhibit C-139**, p. 2.

necesitaba una instalación en la que pudiera procesar el oro de Invicta, que estaba contenido en concentrados de cobre, plomo y zinc.

- 82 Sin embargo, en 2014, mientras IMC consideraba varias opciones para tercerizar el procesamiento de su mineral, se nos presentó una posible oportunidad de negocio para directamente comprar una planta de procesamiento que cubriría nuestras necesidades. Esta planta estaba en Mallay, Oyón, en el departamento de Lima, a unos 100 kilómetros de la mina. Por lo tanto, hice los arreglos necesarios para que una empresa de consultoría metalúrgica especializada en plantas de procesamiento, Aminpro, visitara la planta de Mallay con el fin de realizar un informe de investigación preliminar,¹⁰⁴ seguido de un informe de *due diligence* (juntos “**Informes de Aminpro sobre Mallay**”).¹⁰⁵ En ese momento, Mallay tenía tres años y extraía 400 t/d con un potencial de hasta 600t/d.¹⁰⁶
- 83 La opción de Mallay requería la instalación de un circuito para el procesamiento del concentrado de cobre para así poder tratar el cobre presente en el mineral polimetálico. Recibimos cotizaciones para agregar esta línea de procesamiento por un coste de entre USD 350.000 (sin separación por gravedad) a USD 470.000 (con separación gravimétrica). Además, estábamos probando modificaciones a los reactivos químicos y diagramas de flujo que permitirían recuperar el mismo valor de concentrado sin necesidad de instalar el circuito de procesamiento de cobre.
- 84 Después de revisar los Informes de Aminpro sobre Mallay, IMC confirmó su interés en comprar Mallay. Sin embargo, el propietario de Mallay, Compañía de Minas Buenaventura S.A.A. (“**Buenaventura**”), solo estaba interesado en vender toda la unidad minera, incluyendo la concesión minera y los activos relacionados, no solo la planta de procesamiento, y cotizó Mallay por un precio de USD 30 millones. En ese momento, IMC no disponía ni del financiamiento ni del interés en la concesión minera de Mallay. Por lo tanto, a principios de 2015, las negociaciones con

¹⁰⁴ Aminpro, Informe de la visita a la Planta Mallay (SPA), 23/11/2014, at **Exhibit C-74**.

¹⁰⁵ Aminpro, Informe de *due diligence* para Lupaka, Proyecto (SPA), 25/11/2014, at **Exhibit C-38**.

¹⁰⁶ Aminpro, Informe de la visita a la Planta Mallay (SPA), 23/11/2014, at **Exhibit C-74**, p. 2.

Buenaventura se suspendieron e IMC pasó a considerar otras alternativas para tercerizar el procesamiento de su mineral, como estaba previsto inicialmente.

- 85 Por consiguiente, IMC continuó revisando sus opciones para tercerizar el procesamiento del mineral a otras plantas de la zona, entre las que se estaban las siguientes: San Juan Evangelista (Huari, región de Junión), Enproyec (Nazca, región de Ica), Toma La Mano (Buenos Aires, región de Ancash), Virgen del Rosario (Caraz, región de Ancash), Arahuaay (Arahuaay, región de Lima), TLM (Catac, Región de Ancash), Huancapite II y Coriland (Caral, región de Lima). Entre estas opciones, las mejores eran: Toma La Mano, Planta Virgen del Rosario, Huancapeti II y Coriland. La siguiente tabla resume las opciones:

Nombre de la planta	Propietario	Ubicación	Distancia d/ Invieta	Condición de la vía	Capacidad	Gasto de gestión/t
Toma la Mano	Corp. Min. TLM	Catac, Ancash	288 km	100% asfaltado	200 t/d (para IMC)	USD 35,38
Virgen del Rosario	Metales DHP	Caraz, Ancash	412 km	95% asfaltado	350 t/d (para IMC)	USD 38-42
Coriland	Andes Mineral SAC	Caral, Lima	113 km	75% asfaltado	200 t/d	USD 50
Huancapeti II	Minera Venard	Recuay, Ancash	325 km	90% asfaltado	350 t/d	USD 35
San Juan Evangelista	Consorcio Metalúrgico San Juan Evangelista SAC	Huari, Junín	325 km	85% asfaltado	100 t/d (para IMC)	USD 45

- 87 A mediados de 2018, cuando los trabajos de construcción en la mina estaban por completarse, incluida la vía de acceso a través de Lacsanga y la entrada adicional a la mina a un nivel de 3.430 metros, IMC había extraído aproximadamente 6.500 toneladas de material mineralizado en el Sitio, el cual estaba listo para ser enviado y ser sometido a pruebas previas

a la explotación.¹⁰⁷ En un inicio, distribuimos los minerales entre Coriland y San Juan Evangelista con el fin de evaluar sus respectivos rendimientos.¹⁰⁸ También acordamos el envío de aproximadamente 6.000 toneladas de minerales a Huancapeti II para realizar más pruebas previas a la explotación.¹⁰⁹

- 88 El uso de estas plantas de procesamiento generó ciertos problemas. Por ejemplo, Coriland, que era la más cercana al Sitio (después de Mallay), carecía de un sistema de tratamiento de cianuración en su instalación de relaves, lo que implicaba una pérdida potencial de oro recuperable; San Juan Evangelista tampoco disponía de un sistema de tratamiento de cianuración y tenía pilas de mineral acumulado debido a compromisos de procesamiento con otras empresas mineras; y Huancapeti II tuvo que suspender las labores a causa de fallas mecánicas inesperadas.
- 89 A raíz de los resultados y experiencias insuficientes con Coriland, San Juan Evangelista y Huancapeti II, decidimos retomar las negociaciones con Buenaventura.

6.2 Las ventajas de la planta de procesamiento de Mallay

- 90 Desde principios de 2018, IMC concentró sus esfuerzos en la compra de Mallay. Como se establece más adelante, la adquisición de Mallay habría

¹⁰⁷ Véase, “Lupaka comienza el procesamiento de material mineralizado de desarrollo de Invicta”, *News File Corp.* (SPA), 21/08/2018, at **Exhibit C-140**.

¹⁰⁸ Contrato de servicio de tratamiento de minerales a Coriland entre Minera Coriland e IMC (SPA), 16/05/2018, at **Exhibit C-141**; Adenda No. 1 al Contrato de Servicio de tratamiento de minerales a Coriland entre Minera Coriland e IMC (SPA), 16/07/2018, at **Exhibit C-142**; Adenda No. 2 al Contrato de Servicio de tratamiento de minerales a Coriland entre Minera Coriland e IMC (SPA), 30/07/2018, at **Exhibit C-143** (aunque esta Adenda no está firmada, entiendo que fue ejecutada); y Contrato de Servicio de tratamiento de minerales entre Consorcio Metalúrgico San Juan Evangelista e IMC (SPA), 10/07/2018, at **Exhibit C-144**. Véase también, “Lupaka comienza el procesamiento de material mineralizado de desarrollo de Invicta”, *News File Corp.* (SPA), 21/08/2018, at **Exhibit C-140**; “6,500 toneladas de mineral con oro comienzan a ser procesadas por Lupaka”, *Rumbo Minero* (SPA), 24/08/2018, at **Exhibit C-145**.

¹⁰⁹ Contrato de Servicio de tratamiento de minerales a Huancapeti II entre Consorcio Metalúrgico San Juan Evangelista y IMC (SPA), 01/08/2018, at **Exhibit C-146** (aunque este Contrato no está firmado, entiendo que fue ejecutado). Véase también, “Lupaka comienza el procesamiento de material mineralizado de desarrollo de Invicta”, *News File Corp.* (SPA), 21/08/2018, at **Exhibit C-140**; “6,500 toneladas de mineral con oro comienzan a ser procesadas por Lupaka”, *Rumbo Minero* (SPA), 24/08/2018, at **Exhibit C-145**.

traído una serie de ventajas al Proyecto, incluyendo i) mayores tasas de producción; ii) menores costos unitarios de procesamiento; iii) menores costos de transporte; iv) calidad mejorada; y v) posible prestación de servicios de procesamiento a terceros y, por tanto, fuentes de ingreso adicionales.

- 91 En primer lugar, la adquisición de Mally por parte de IMC habría aumentado las tasas de producción del Proyecto en 200 t/d, ya que Mally disponía del potencial para operar hasta 600t/d.¹¹⁰ Con este aumento inmediato en la capacidad de procesamiento, habría aumentado el flujo de caja, facilitando un retorno de la inversión más rápido y una mayor rentabilidad.
- 92 En segundo lugar, la adquisición de Mally habría garantizado costos unitarios de procesamiento más bajos, ya que IMC no dependería de acuerdos con plantas de terceros. Esto habría agilizado el proceso de producción y permitido que IMC controlara todos sus componentes mineros.
- 93 En tercer lugar, la compra de Mally habría supuesto unos costos de transporte comparativos más bajos dado que, como se indica en la tabla anterior, Mally era la planta de procesamiento más cercana al Sitio.
- 94 En cuarto lugar, disponer de su propia planta de procesamiento habría permitido que IMC adaptara los circuitos de procesamiento y los productos químicos a las características específicas de su mineral. Esto habría permitido reducir costos, mejorar la calidad de los concentrados y optimizar la producción a largo plazo.
- 95 En quinto lugar, contar con una planta de beneficio con una capacidad superior a las tasas de producción iniciales del Proyecto significaría que IMC hubiese podido ofrecer servicios de procesamiento a otras empresas mineras cercanas, teniendo en cuenta, en particular, el limitado número de opciones disponibles en la región. En todo caso, la expectativa de IMC a largo plazo era alcanzar la capacidad máxima de producción de 600 t/d de Mally.

¹¹⁰ Aminpro, Informe de la visita a la Planta Mally (SPA), 23/11/2014, at **Exhibit C-74**, p. 33.

6.3 La incapacidad de IMC para comprar la planta de procesamiento de Mallay debido al Bloqueo

- 96 Retomamos las conversaciones con Buenaventura a inicios de 2018. Como mencioné anteriormente,¹¹¹ aproximadamente a partir de marzo de 2018, mi rol en IMC estuvo enfocado en las negociaciones para la adquisición de Mallay. En un principio, Buenaventura aspiraba a un monto ascendiente a USD 20 millones, mientras que Lupaka consideraba el valor de Mallay en una cantidad menor, más cercana a los USD 8 millones.
- 97 A mediados de 2018, mientras seguíamos discutiendo el precio final de compra, Lupaka presentó una carta de intenciones a Buenaventura para la adquisición de Mallay.¹¹² Este fue el punto de partida de negociaciones prometedoras entre IMC y Buenaventura, por un lado, y Lupaka y PLI, por el otro, las cuales habrían concluido con la adquisición de Mallay por parte de IMC, si no se hubiera producido el Bloqueo.
- 98 En septiembre de 2018, IMC y Buenaventura habían acordado los términos de la adquisición de toda la unidad de producción minera de Mallay por parte de IMC, incluida su planta de procesamiento, concesiones mineras y permisos transferibles para operar (“**Borrador de Contrato de Compra de Mallay**”).¹¹³ El Borrador de Contrato de Compra de Mallay estipulaba un precio de compra de USD 10,4 millones, más IVA (aproximadamente USD 12,2 millones en total), a pagar en tres cuotas.¹¹⁴
- 99 En paralelo, IMC había negociado la financiación de la transacción de Mallay mediante un préstamo de PLI, una filial de Pandion, a la casa matriz de IMC, Lupaka, por aproximadamente USD 13 millones. En concreto, PLI habría proporcionado los fondos para la compra de Mallay a través de

¹¹¹ Véase arriba párr. 9.

¹¹² Lupaka, Borrador de Carta de Intención para la compra de Mallay (SPA), 04/06/2018, at **Exhibit C-147**.

¹¹³ Borrador de la compra de Mallay entre Buenaventura y IMC (SPA), 21/09/2018, at **Exhibit C-48**.

¹¹⁴ Borrador de la compra de Mallay entre Buenaventura y IMC (SPA), 21/09/2018, at **Exhibit C-48**, p. 7 (Cláusula Cuarta).

una modificación al Acuerdo PPF.¹¹⁵ Los términos de la modificación al Acuerdo PPF se habían acordado a través de un borrador de enmienda con fecha de fecha 26 de septiembre de 2018 (“**Borrador de Enmienda No. 3**”).¹¹⁶

- 100 De acuerdo con el Borrador de Contrato de Compra de Mallay, la transferencia de la unidad minera incluía un acuerdo de derechos de superficie firmado entre Buenaventura y la Comunidad Campesina de Mallay (“**Comunidad de Mallay**”).¹¹⁷ Por consiguiente, Buenaventura garantizaba que IMC no estaba obligada a renegociar ni a pagar sumas adicionales a la Comunidad de Mallay, distintas de las acordadas en virtud del acuerdo de derechos de superficie.¹¹⁸
- 101 Sin embargo, la Comunidad de Mallay pidió revisar los términos del Borrador de Contrato de Compra de Mallay. A raíz de esto, Buenaventura entabló conversaciones con la Comunidad de Mallay para obtener la aprobación de la transferencia y, por consiguiente, la firma del Borrador de Contrato de Compra de Mallay se suspendió hasta la elección de la nueva Junta Directiva de Mallay, prevista para el 8 de octubre de 2018. Tanto IMC como PLI acordaron esperar la aprobación de la transferencia por parte de la Comunidad de Mallay (que, por lo que tengo entendido, finalmente se obtuvo a principios de 2019).
- 102 Sin embargo, el Bloqueo comenzó y PLI decidió no firmar el Borrador de Enmienda No. 3, que habría proporcionado la financiación para la adquisición de Mallay. Desafortunadamente, el Bloqueo nunca cesó y IMC no pudo volver a acceder a la mina. Finalmente, la incapacidad de resolver el Bloqueo oportunamente ocasionó la pérdida del acuerdo con PLI y Buenaventura.

¹¹⁵ Segunda Enmienda al Contrato de compra de oro prepagado a plazo entre Lupaka y PLI (SPA), 02/08/2017, at **Exhibit C-45**.

¹¹⁶ Borrador de Enmienda y Exención No. 3 del Segundo Acuerdo de Compra de Oro a plazo prepagado enmendado y reformulado (SPA), 26/09/2018, at **Exhibit C-50**, p. 3.

¹¹⁷ Borrador de la compra de Mallay entre Buenaventura y IMC (SPA), 21/09/2018, at **Exhibit C-48**.

¹¹⁸ Borrador de la compra de Mallay entre Buenaventura y IMC (SPA), 21/09/2018, at **Exhibit C-48**, p. 12 (Cláusula 8.1.22).

* * *

Esta declaración testimonial ha sido redactada con la ayuda de LALIVE, abogados de Lupaka Gold Corp., sobre la base de varias discusiones e intercambios de correspondencia. He revisado cuidadosamente la declaración y confirmo que refleja correctamente mi recolección de los hechos descritos y mis opiniones. Estoy dispuesto a comparecer ante el Tribunal Arbitral para confirmar el contenido de esta declaración. Si bien puedo leer y entender inglés, me reservo el derecho de testificar oralmente en español (mi lengua materna).



Julio Félix Castañeda Mondragón

Firmado el 1 de octubre de 2021 en Lima, Perú.